

comisión de hechos análogos para los señores Gómez Sousa y Guiral Guarga, únicamente.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Enrique Gómez Sousa y Luis Guiral Garga, y

en concepto de cómplices, a Mauro S. Valenciano y Juan Antonio Castellano Marco, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

4.º Imponer las multas siguientes:

	Base	Tipo	Sanción	Sus. Comiso
Autor: Enrique Gómez Sousa	116.666,66	534 %	623.000	116.666,66
Autor: Luis Guiral Guarga	116.666,66	534 %	623.000	116.666,66
Cómplice: Mauro S. Valenciano	58.333,34	467 %	272.417	58.333,34
Cómplice: Juan Antonio Castellano	58.333,34	467 %	272.417	58.333,34
Totales	350.000,00		1.790.834	350.000,00

5.º Disponer la devolución del automóvil aprehendido a su propietario, don Manuel Alonso Alvarez, una vez adquiera firmeza el presente fallo:

6.º Exigir en sustitución del comiso el valor de dicho automóvil a ingresar por los inculpados, según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley (salario mínimo).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 27 de noviembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.868-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Antonio Castellano Marco, cuyo último domicilio era en calle Concha Espina, número 6, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 25 de noviembre de 1967, al conocer del expediente número 411/1966 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando en relación con la aprehensión de un automóvil «Mercedes-Benz», cupé 220-SE, valorado en 350.000 pesetas.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad agravantes 7.ª y 8.ª del artículo 18, por tenencia de establecimiento y reincidencia en la comisión de hechos análogos, para los señores Gómez Sousa y Guiral Guarga únicamente.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción en concepto de autores a Enrique Gómez Sousa y Luis Guiral Guarga, y en concepto de cómplices, a Mauro S. Valenciano y Juan Antonio Castellano Marco, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el expediente.

4.º Imponer las multas siguientes:

Autor, Enrique Gómez Sousa; base, 116.666,66 pesetas; tipo, 534 por 100; sanción, 623.000 pesetas; s. comiso, 116.666,66 pesetas.

Autor, Luis Guiral Guarga; base, 116.666,66 pesetas; tipo, 534 por 100; sanción, 623.000 pesetas; s. comiso, 116.666,66 pesetas.

Cómplice, Mauro S. Valenciano; base, 58.333,34 pesetas; tipo, 467; sanción, 272.417 pesetas; s. comiso, 58.333,34 pesetas.

Cómplice, Juan Antonio Castellano; base, 58.333,34 pesetas; tipo, 467 por 100; sanción, 272.417 pesetas; s. comiso, 58.333,34 pesetas.

Totales: Base, 350.000 pesetas; sanción, 1.790.834 pesetas; s. comiso, 350.000 pesetas

5.º Disponer la devolución del automóvil aprehendido a su propietario, don Manuel Alonso Alvarez, una vez adquiera firmeza el presente fallo.

6.º Exigir en sustitución del comiso el valor de dicho automóvil, a ingresar por los inculpados, según se indica en el pronunciamiento cuarto.

7.º Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley (salario mínimo).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 4 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—5.975-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Abdelan Hads-Bachir Bali, con último domicilio conocido en Madrid, calle Lavapiés, número 19, segundo (súbdito marroquí, natural de Benichicar), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando de Madrid y en sesión del día 4 de diciembre de 1967, al conocer del expediente número 290/1967, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en los casos segundo y tercero artículo 11-13 de la Ley de Contrabando, en relación con la aprehensión de 16 encendedores y tabaco valorados en 575 pesetas, según actas de tasación que se unen al presente.

2.º Declarar que en los hechos no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Abdelan Hads-Bachir Bali.

4.º Imponer la multa siguiente: 1.150 pesetas, equivalente al duplo del valor de la mercancía aprehendida.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 96 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley (salario mínimo).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de diciembre de 1967.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—6.130-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Julio Da Silva Oliveira, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando, en su sesión de Comisión Permanente de fecha 14 de noviembre de 1967, al conocer del expediente de este Tribunal número 300/66, instruido por aprehensión de un remolque-vivienda, ha acordado dictar el siguiente fallo:

El Tribunal fallando sobre el fondo del recurso de apelación promovido por José Luis Santillán Lobato, contra el fallo dictado en 29 de marzo de 1967 por la Comisión Permanente del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, en el expediente número 300/66; acuerda: